

ACTA

- Sesión:** Séptima Sesión Extraordinaria.
- Lugar, Fecha y Hora:** Sede oficial del Instituto Estatal Electoral, en Tepic Nayarit a los 2 dos días de julio de 2014 dos mil catorce; 22:05 veintidós horas con cinco minutos.
- Asistentes:** Licenciado Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente; Licenciado Antonio Sánchez Macías, Secretario General. Los Consejeros Electorales: Licenciada Eudolia Estrada Solano, Licenciada María Dolores Carrillo Noyola, Licenciado Omar Emmanuel Figueroa Varela y; Licenciado José Luis Béjar Rivera. Los Representantes de los partidos políticos: Licenciada Irma Carmina Cortés Hernández, por el Partido Acción Nacional; Licenciado Roberto Lomelí Madrigal, de la coalición Por el Bien de Nayarit; Licenciado José Luis Tuñón Gordillo, por el Partido de la Revolución Democrática, y; Licenciado César Severiano González Martínez, por Movimiento Ciudadano.
- Orden del Día:** 1.- Registro de asistencia, declaración del quórum legal e instalación de la sesión. 2.- Aprobación del orden del día. 3.- Cumplimiento a la Resolución dictada dentro del expediente SG-JRC-45-2014, por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Primer Punto:** **Registro de asistencia y declaración del quórum legal.**
- Secretario General:** Hace el registro de asistencia y al encontrarse presente la mayoría de los integrantes de este órgano electoral, declara el quórum legal e instalada formalmente la sesión.
- Segundo Punto:** **Aprobación del orden del día.**
- Acuerdo:** Puesto a consideración el proyecto de orden del día y al no existir ninguna participación, por unanimidad de votos, se aprueba, quedando como se encuentra arriba registrado.
- Tercer Punto:** **Cumplimiento a la Resolución dictada dentro del expediente SG-JRC-45-2014, por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial**



Consejo Local Electoral

de la Federación.

Secretario General: Da cuenta del proyecto de Acuerdo relativo al expediente SG-JRC-45/2014.

Representante del Partido de la Revolución Democrática: Expresa que en la zona conocida como Valle Dorado del municipio de Bahía de Banderas, existe un mayor asentamiento poblacional que en la localidad de Mezcales, por lo que considera, que deben de instalarse casillas electorales en dicho lugar; que en efecto, dentro de los cinco días a que se refiere la ley, el representante de su organización política, no realizó observaciones al proyecto de ubicación de casillas, pero que la pretensión es brindar mayor facilidad a los electores para votar.

Siendo las 22:18 veintidós horas con dieciocho minutos de la fecha, se hace presente en la sesión, el representante de Movimiento Ciudadano.

Representante de Por el Bien de Nayarit: Manifiesta que más que el número de electores, debe considerarse la facilidad de acceso de los mismos a las casillas electorales; que a cada organización política se le entregó un listado de propuestas de ubicación de casillas para que realizara las observaciones que considerara y que su representada, lo hizo, mas no así el ahora impugnante y por ello ahora intenta otro procedimiento como lo es el recurso de revisión en tratamiento; que de acuerdo a la constancia expedida por el ayuntamiento de aquella municipalidad, en la Avenida Nacional, no existe la escuela Amado Nervo que propone el impugnante para instalar las casillas electorales que pretende, y; que de acuerdo a la condición socioeconómica, se facilita más a los residentes de Valle Dorado ir a votar a las casillas aprobadas, que a la inversa, y por último, que en su oportunidad señaló que no procedía el desistimiento del actor.

Representante del Partido Acción Nacional: Considera que este Consejo debe brindar las facilidades para el acceso de los ciudadanos a sufragar; que en la elección federal de 2012 se instalaron casillas electorales en Valle Dorado; que hay que acercar las casillas a los electores y que, el proceso electoral federal es referencia para integrar las mesas directivas

Representante de Por el Bien de Nayarit:

de casilla en los procesos locales, por lo que no ve inconveniente que se instalen casillas en los mismos lugares.

Representante del Partido Acción Nacional:

Da lectura a una tesis del Tribunal Electoral referente a la geografía electoral; manifiesta que no se pueden poner casillas electorales en cualquier lugar porque se trata de instalarlas de acuerdo al seccionamiento electoral; que las elecciones locales son muy diferentes a las federales, y; que la ley electoral debe aplicarse literalmente.

Representante del Partido de la Revolución Democrática:

Señala que precisamente la tesis a la que dio lectura quien le antecedió en el uso de la palabra, favorece su cuestionamiento en el sentido de que se debe facilitar el acceso de los votantes. Señala que existe una incongruencia entre el número de expediente referido en la convocatoria a esta sesión y el que está en tratamiento, ya que en el primero se asienta el número 43 y el correspondiente al punto en desahogo es el 45. En tal sentido, el Secretario General, señala que se hará el asiento correspondiente.

Representante de Por el Bien de Nayarit:

Coincide, que en efecto, la instalación de casillas extraordinarias en zonas urbanas es excepcional; que no existen problemas de comunicación entre ambas localidades; pero que en los papeles de trabajo circulados se contemplaba la ubicación de casillas en la zona de Valle Dorado y que en la pasada elección federal se instalaron casillas en dicho lugar, por lo que propone que se instalen casillas tanto en dicha zona como en Mezcales.

Consejero Presidente:

Insiste en que la base para la instalación de casillas, son las secciones electorales y las cuales no se pueden inventar; que la organización recurrente no realizó oportunamente observaciones a la propuesta formulada por el órgano municipal electoral.

Menciona que en efecto, se requiere un reaseccionamiento en la zona en cuestión, pero que ello es materia federal y que la instalación de nuevas casillas, requiere la elaboración de nuevos listados nominales, la designación y capacitación de funcionarios de casilla y que en algunos casos, ya se

Consejo Local Electoral

ha iniciado el proceso de distribución de la documentación electoral; sin embargo, señala, que ello es independiente del derecho que tienen las organizaciones políticas para impugnar el Acuerdo que tome este Consejo.

Acuerdo: Al no existir ninguna otra participación, por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo por el cual se resuelve el Recurso de Revisión identificado con el número CLE-RR-bb-02/2014 y el cual queda como anexo a la presente acta.

Clausura: Agotados que fueron los puntos del orden del día, se da por clausurada la sesión a las 22:43 veintidós horas con cuarenta y tres minutos de la fecha, levantándose la presente acta para constancia y validez, misma que suscriben los integrantes del Pleno, quienes la autorizan.